



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°263-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 23 de octubre del 2024.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de setiembre de 2023; Oficio N° 028-2023-UNIFSLB/CO/VPI/DI.FPFM, de fecha 27 de diciembre de 2023; Resolución Presidencial N° 212-2024-UNIFSLB/P, de fecha 06 de setiembre de 2024; Oficio N° 1265-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de octubre de 2024; Informe N° 1361-2024UNIFSLB-P/OPP, de fecha 16 de octubre del 2024; Informe N° 430-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 22 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, **autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 23 OCT 2024
Abog. Azulfo Bustamante Meliá



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°263-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 23 de octubre del 2024.

desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de setiembre de 2023, se aprobó la actualización del Programa de Subvención Económica a Publicaciones de Investigadores en Revistas Indexadas de Alto Impacto de la UNIFSLB.

Que, según Oficio N° 028-2023-UNIFSLB/CO/VPI/DI.FPFM, de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por Félix Pompeyo Ferro Mayhua, solicita apoyo para el pago de la publicación del artículo científico en la revista Scopus Q1 Heliyon.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 212-2024-UNIFSLB/P, de fecha 06 de setiembre de 2024, se reconoció la deuda por la obligación contraída en el Ejercicio Fiscal 2023 a favor del docente Félix Pompeyo Ferro Mayhua por el monto de S/ 3,786.00 (Tres mil setecientos ochenta y seis con 00/100 soles), por concepto de publicación de artículo: "WATER QUALITY AND PHENOTYPIC ANTIMICROBIAL RESISTANCE IN ISOLATED OF E. COLI FROM WATER FOR HUMAN CONSUMPTION IN BAGUA, UNDER ONE HEALTH APPROACH".

Que, mediante Oficio N° 1265-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de octubre de 2024, el Director General de Administración, solicita anulación de CCP N° 1009 y emisión de la nueva certificación de crédito presupuestario.

Que, con Informe N° 1361-2024UNIFSLB-P/OPP, de fecha 16 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario para cumplir con el otorgamiento de subvención económica a favor del docente Félix Pompeyo Ferro Mayhua.

Que, mediante Informe N° 430-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 22 de octubre de 2024, el Director General de Administración, solicita aprobación de subvención económica a favor del docente Félix Pompeyo Ferro Mayhua, por el monto de S/ 3,786.00 (Tres mil setecientos ochenta y seis con 00/100 soles) por la publicación del artículo: "WATER QUALITY AND PHENOTYPIC ANTIMICROBIAL RESISTANCE IN ISOLATED OF E. COLI FROM WATER FOR HUMAN CONSUMPTION IN BAGUA, UNDER ONE HEALTH APPROACH".

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente autorizar la Subvención Económica por el monto de S/ 3,786.00 (Tres mil setecientos ochenta y seis con 00/100 soles) a favor del Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por la publicación del artículo: "WATER QUALITY AND PHENOTYPIC ANTIMICROBIAL RESISTANCE IN ISOLATED OF E. COLI FROM WATER FOR HUMAN CONSUMPTION IN BAGUA, UNDER ONE HEALTH APPROACH", debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Subvención Económica por el monto de S/ 3,786.00 (Tres mil setecientos ochenta y seis con 00/100 soles) a favor del Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por la publicación del artículo: "WATER QUALITY AND

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 23 OCT 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°263-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 23 de octubre del 2024.

PHENOTYPIC ANTIMICROBIAL RESISTANCE IN ISOLATED OF E. COLI FROM WATER FOR HUMAN CONSUMPTION IN BAGUA, UNDER ONE HEALTH APPROACH".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el docente Félix Pompeyo Ferro Mayhua presente el informe sustentando la subvención económica otorgada, en el plazo de 03 días.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 212-2024-UNIFSLB/P y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he venido a la vista

Bagua, **23 OCT 2024**

[Firma]
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Administración
Contabilidad
Presupuesto
Abastecimiento
Interesado
Archivo